

**INFORME DE NECESIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DEL REPUESTO
VARILLA SOLIDA**

BIEN, SERVICIO U OBRA ADQUIRIRSE:

Obra		Bien	X	Servicio		Consultoría	
------	--	------	---	----------	--	-------------	--

Fecha de elaboración	Salcedo, 17 de octubre del 2022
Nro. De Informe	No. GADMCS-DAPA-0049-2022
Programa	340. Dirección Agua Potable y Alcantarillado
Subprograma	342.3: Alcantarillado
Partida Presupuestaria	53.08.13
Descripción de la partida	Repuestos y accesorios

<p align="center">1. ANTECEDENTES</p> <p><u>PRIMERA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO ORGANICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS SUSTITUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO, Aprobado mediante Resolución administrativa No. 012-GADMCS-PS-2021</u></p> <p>CAPITULO III</p> <p>DEL DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p>Art. 5.- Direccionamiento Estratégico.- El GAD Municipal definirá su estructura organizacional sustentada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y el Direccionamiento Estratégico Institucional.</p> <p>Art. 6.- Misión.- El GAD Municipal es responsable de impulsar el buen vivir, a través del desarrollo territorial, económico, sociocultural y ambiental del Cantón, a fin de que Salcedo sea un espacio de equidad y participación, en armonía con su cultura y con su naturaleza.</p> <p>Art. 7.- Visión.- El GAD Municipal de Salcedo fortalece su sistema de gestión organizacional, a fin de que éste sea artífice del desarrollo cantonal, de la participación ciudadana y del uso sostenible y sustentable de sus recursos.</p> <p>Art. 8.- Objetivos Estratégicos.- El GAD Municipal de Salcedo para su gestión establece los siguientes objetivos estratégicos:</p> <p>a) Planificar, coordinar y ejecutar el ordenamiento territorial del Cantón mediante la implementación de planes de construcción, mantenimiento, aseo, ordenamiento,</p>

embellecimiento y regulación del tránsito y transporte terrestre, ocupación de los espacios públicos y de dotación de servicios públicos;

d) Planificar, coordinar y ejecutar el desarrollo ambiental del Cantón, armonizando el uso sostenible y sustentable de los recursos naturales a fin de contar con un ambiente sano y saludable.

CAPÍTULO VI

DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Art. 95.- Misión de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado.- garantizar la calidad, cantidad y continuidad del agua potable y el manejo técnico del sistema de alcantarillado así como de implementar, optimizar el servicio público con participación ciudadana, estratégicas, políticas, así como las directrices de ambientales sostenibles y sustentables encaminados a brindar servicios de calidad y calidez para beneficio de la ciudadanía del cantón Salcedo.

Art. 97.- Atribuciones y responsabilidades.- las atribuciones y responsabilidades son:

1. Programar el mantenimiento de la conducción del sistema de agua;
2. Administrar y programar el sistema de distribución de agua potable;
3. Administrar el sistema de catastro del servicio de agua potable y alcantarillado;
4. Implementar la infraestructura necesaria a fin de que el servicio de agua potable y alcantarillado sea óptimo y mantenerlos;
5. Proponer normas para la instalación, suministro y uso del servicio de agua potable y alcantarillado;
6. Formular los proyectos de dotación de servicios de agua potable y alcantarillado en el cantón;
7. Administrar y mantener en buen estado los sistemas de agua potable.
8. Proponer normas para la instalación, suministro y uso del servicio;
9. Dirigir la elaboración del plan operativo del Área;
10. Realizar investigaciones, análisis y catastros sobre fuentes de abastecimiento de agua para el recurso humano.
11. Dirigir en control y mantenimiento de las redes de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales.
12. Realizar estudios técnicos para el establecimiento de tarifas por consumo de agua potable y servicio de alcantarillado;
13. Emitir informes de factibilidad de dotación de agua potable y alcantarillado y aprobar estudios hidrosanitarios en urbanizaciones y conjuntos habitacionales;
14. Coordinar el Plan Maestro de Agua Potable;
15. Supervisar el control de calidad de agua;
16. Analizar y evaluar indicadores de gestión, de trabajo y financieros del área;
17. Las demás que sean pertinentes administrativas y legalmente de acuerdo a sus perfil.

Considerando lo indicado anteriormente, es responsabilidad de la Jefatura de Agua Potable y Alcantarillado realizar la: “Adquisición de materiales de construcción para el mantenimiento y reparación de sistemas de herramientas y equipos menores.”

BASE LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

El artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

El artículo 238 de la Constitución menciona: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera... Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. [...]”

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

De conformidad al art. 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo según el COOTAD, el Gad Municipal del Cantón Salcedo, está obligado a sujetarse a las disposiciones establecidas en esta Ley, cada vez que requiere la contratación ya sea de adquisición de bienes, prestación de servicios incluidos los de consultoría y ejecución de obras;

El artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC, establece que: “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

El artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros: “(...)

1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; (...)
3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; (...)
6. Agilizar, simplificar y adecuar los procesos de adquisición a las distintas necesidades de las políticas públicas y a su ejecución oportuna; (...)

9. Modernizar los procesos de contratación pública para que sean una herramienta de eficiencia en la gestión económica de los recursos del Estado; (...)

11. Incentivar y garantizar la participación de proveedores confiables y competitivos en el SNCP”.

En el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública exigen como requisitos previos al inicio de todo procedimiento de contratación su previsión en el Plan Anual de Contrataciones, la existencia de estudios suficientes y la disponibilidad presupuestaria y de recursos para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Art. 23.- Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

El numeral 27 del artículo 6 de la LOSNCP, define al presupuesto referencial como el “(...) Monto del objeto de contratación determinado por la Entidad Contratante al inicio de un proceso precontractual (...)”.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LOSNCP:

“Art. 36.-Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:

1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas:
2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,
3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales....

El Señor Presidente Constitucional de la Republica Guillermo Lasso Mendoza mediante decreto No 550, mismo que fue publicado en el Suplemento N° 138 - Registro Oficial de fecha Miércoles 31 de agosto de 2022, en el ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la Republica y el articulo 129 del Código Orgánico Administrativo decretó la reforma al Reglamento general a la ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el cual en el Art 4 de dicho decreto sustituye el Art 42 relacionado a la fase preparatoria por el siguiente texto: Art. 42.- Fase preparatoria.-órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.

Así mismo sustituye el contenido del art 44 por el siguiente:

Art. 44.- Determinación de la necesidad. - La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Artículo 42(Sustituido por el Art. 4 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31VIII2022; y, artículo 44 (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138S, 31VIII2022).

“Art. 46.-Estudios.-Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS-de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad según corresponda.

En el caso de obras públicas, que cuenten con aportes de participación ciudadana, la entidad contratante procederá con su inclusión en los estudios a efectos de delimitar adecuadamente el objeto de la contratación.

Excepcionalmente, cuando no existan técnicos especializados en la entidad contratante, la máxima autoridad o su delegado, podrá contratar bajo la modalidad de consultoría los estudios previos requeridos para la contratación, lo cual deberá ser considerado en el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

Toda contratación de estudios incluirá la determinación y justificación del presupuesto referencial con el fin de establecer la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y seleccionar el procedimiento precontractual, en los casos que corresponda, siguiendo las directrices que se establezcan en este Reglamento General y las disposiciones que para el efecto emita el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Quienes participaron en la elaboración de los estudios, en la época en que estos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas, si fuere el caso, por la validez de sus resultados y por los eventuales perjuicios que pudieran ocasionarse en su posterior aplicación.”

REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Artículo 16.- Sustitúyase el artículo 149 por el siguiente:

“Artículo 149.- Contrataciones por ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna

- inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;
3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del sistema nacional de Contratación pública;
 4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá efectos de la oferta.
 6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;
 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS; y,
 10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema “Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal de COMPRAS PÚBLICAS”

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, COOTAD

Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:

- a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;
- b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;
- c) El fortalecimiento de la unidad nacional en la diversidad;
- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable;
- e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;
- f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su

derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,

i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; en su literal d) indica: “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;”

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El Art 23 del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA, textualmente señala: “Art. 23- Principio de racionalidad. La decisión de las administraciones públicas debe estar motivada”.

Que en el Código Orgánico Administrativo se encuentra el Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.

Que el Código Orgánico Administrativo COA indica en su Art. 242 indica: Procedimientos para la provisión de bienes y servicios públicos se observará al menos:

1. Estar organizados conforme con los mejores métodos, técnicas y herramientas provistos por el área de conocimiento pertinente.
2. Asignar el talento humano y los medios adecuados para satisfacer oportunamente la demanda de bienes y servicios, previamente definidos.
3. Emplear criterios de mejora continua en los procesos previamente diseñados.

Los procedimientos administrativos para la provisión de bienes o servicios están regulados a través de los actos normativos de carácter administrativo, expedidos por la máxima autoridad administrativa. Estos procedimientos estarán sujetos a las normas generales del procedimiento administrativo, previstas en este Código.”.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO DEL CANTÓN SALCEDO

Que la Ordenanza Municipal para el servicio de ALCANTARILLADO del cantón Salcedo indica: CAPÍTULO I: DEL USO DE ALCANTARILLADO:

Art. 1.- la presente ordenanza tiene como objeto regular la prestación del servicio de alcantarillado en el cantón Salcedo.

Art.2 los sistemas de alcantarillado sanitario del cantón Salcedo son bienes de uso público que pertenece al GAD Municipal del Cantón salcedo, facultándose su uso y aprovechamiento a los particulares, con sujeción a la presente ordenanza.

CÓDIGO DEL TRABAJO

Que en el Código del Trabajo, Art. 42, se determina como obligaciones del empleador: 8. Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN:

Con los antecedentes expuestos, cumpliendo con la misión de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado de garantizar un manejo técnico del sistema de alcantarillado a la ciudadanía del cantón y en el desarrollo de las diferentes actividades diarias de todo el personal técnico y operativo, es necesario contar con las herramientas y equipos adecuados, principalmente en el área operativa, en donde se desempeñan trabajos reparaciones y mantenimiento de alcantarillado los más principales son taponamientos de redes y colapso de pozos de revisión y limpieza de componentes de las plantas de aguas residuales.

3. ANALISIS DEL BIEN/SERVICIO/OBRA:

ITEM	Cantidad última compra (13/10/2021)	Stock actual (12/10/2022)	Requerimiento actual (17/10/2022)
varillas A-2475 VARILLAS SOLIDA DE 5/16"*5" (60360)	16	0	19

Los bienes a adquirir son de fácil adquisición ya que se encuentran disponibles en el mercado y son bienes normalizados.

Es preciso señalar que se requiere adquirir más varillas puesto que en muchas ocasiones los tramos de alcantarillado a destapar son largos y las varillas que disponemos son insuficientes.

4. IMPORTANCIA DEL BIEN:

LA ADQUISICIÓN DEL REPUESTO VARILLA SOLIDA, en la actualidad existe taponamientos y colapsos del alcantarillado sanitario especialmente por el mal uso de los

beneficiarios enviando solidos gruesos al sistema además estos colapsan las plantas de tratamiento de aguas residuales, los accesorios a comprarse son indispensables para el trabajo de mantenimientos de las redes de alcantarillado.

En virtud de la necesidad de contar con estos bienes, se requiere se inicie el proceso de contratación para la **LA ADQUISICIÓN DEL REPUESTO VARILLA SOLIDA**

5. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Al realizar **LA ADQUISICIÓN DEL REPUESTO VARILLA SOLIDA**, con la compra de estos accesorios facilitara los trabajos a realizarse por taponamientos al momento de los operadores realizar los mantenimientos y se evitar colapsos del sistema del alcantarillado.

Al ejecutar **LA ADQUISICIÓN DEL REPUESTO VARILLA SOLIDA**, se está cumpliendo con la planificación del gasto público y con la ejecución presupuestaria planificada para el año 2022.

6. OBJETIVOS:

6.1. Objetivo General

- Adquirir repuestos varillas solidas

6.2. Objetivos Específicos

- Cumplir con los mantenimientos preventivos y correctivos.
- Evitar daños y colapsos de las redes de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales.

7. DETALLE DE BIENES O SERVICIOS ADQUIRIR:

A continuación, se detalla el bien/servicio requerido:

CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS DEL BIEN / SERVICIO	UNID.	CANT.
375500021	VARILLA A-2475 VARILLA SOLIDA DE 5/16" x 5' (60360)	Varilla seccional sólida de 5pies (150 cm), Que incluye: acoplamientos R-1 (macho) y R-2 (hembra) Peso: 0,6kg. Material: Acero al endurecido flexible con soporte de torsión.	Unidad	19

8. FORMA DE ENTREGA :

ENTREGA TOTAL	X
ENTREGAS PARCIALES	

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago será 100 % CONTRA ENTREGA, el proveedor deberá cumplir con la entrega total de todos los materiales a entera satisfacción de la entidad contratante, dentro del plazo establecido y conforme las características y especificaciones técnicas señaladas; situación que constará conforme el informe de cumplimiento elaborado por el administrador de la orden de compra.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la presente adquisición es 30 días plazo, contados a partir del día siguiente a la suscripción de la orden de compra, conforme el Art. 288 del Reglamento de LOSNCP y el Art.158 del COA.

11. CONCLUSIONES:

Con el presupuesto asignado en el POA Y PAC Institucional para realizar la presente adquisición se proporcionará la instrumentaría necesaria para realizar los trabajos de forma más rápida y eficiente.

12. RECOMENDACIÓN

Me permito recomendar, se realicen los trámites pertinentes para **LA ADQUISICIÓN DEL REPUESTO VARILLA SOLIDA** y que de esta forma el GAD Municipal cumpla de manera oportuna con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones; la presente adquisición en concordancia al presupuesto referencial y al tratarse de un bien normalizado se la deberá realizar mediante el procedimiento de ínfima cuantía.

13. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por :	Revisado por:	Aprobado por:
Ing. Marcelo Tigmasa Olmos Especialista de Alcantarillado	Ing. Janeth Medina Jefe de Agua Potable y Alcantarillado	Ing. Diego Soria Director de Agua Potable y Alcantarillado